

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 196 DE FECHA DEL 17 DE MARZO DEL 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, DEMANDANTE: YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS RADICADO 76-111-3...

Area Juridica Dumian Medical S.A.S. <juridico@dumianmedical.net>

Jue 24/03/2022 2:31 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jaramoliabogado@gmail.com <jaramoliabogado@gmail.com>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.co <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.co>

 2 archivos adjuntos (769 KB)

Correo de Dumian Medical SAS - SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf; RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION2.pdf;

Doctor:

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA BUGA.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO

REPARACIÓN DIRECTA

YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA

DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS

76-111-33-33-002-2020-00264-00

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 196 DE FECHA DEL 17 DE MARZO DEL 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, POR MEDIO DEL CUAL - RECHAZAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EFECTUADO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS POR LA DEMANDADA DUMIAN MEDICAL S.A.S. CLÍNICA MARIANGEL DE TULUÁ Y SUBSIDIO DE APELACIÓN.

NATHALY PELÁEZ MANRIQUE, mayor de edad y domiciliada en Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.088.251.336, portadora de la tarjeta profesional No. 188.270, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S, por medio del presente escrito, y estando dentro del término oportuno, proceder a presentar recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto interlocutorio No. 196 de fecha del 17 de marzo del 2022 notificado por estado el día 18 de marzo del año 2022, por medio del cual - rechazar el llamamiento en garantía efectuado a la previsora s.a. compañía de seguros por la demandada Dumian Medical SAS.

Cordialmente,

Nathaly Pelaez Manrique.

ASESOR JURÍDICO.

Grupo Dumian Medical S.A.S.

Teléfono: 0325185000 Ext. 2234



Doctor:

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA BUGA.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA
DEMANDADO:	DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS
RADICADO	76-111-33-33-002-2020-00264-00

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 196 DE FECHA AUTO DEL 17 DE MARZO DEL 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, POR MEDIO DEL CUAL - RECHAZAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EFECTUADO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS POR LA DEMANDADA DUMIAN MEDICAL S.A.S. CLÍNICA MARIANGEL DE TULUÁ Y SUBSIDIO DE APELACION.

NATHALY PELÁEZ MANRIQUE, mayor de edad y domiciliada en Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.088.251.336, portadora de la tarjeta profesional No. 188.270, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **DUMIAN MEDICAL S.A.S**, por medio del presente escrito, y estando dentro del término oportuno, procedo a presentar recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto interlocutorio No. 196 de fecha auto del 17 de marzo del 2022 notificado por estado el día 18 de marzo del año 2022, por medio del cual - rechazar el llamamiento en garantía efectuado a la previsoras.a. compañía de seguros por la demandada Dumian Medical SAS.

Para el efecto ruego al Despacho se sirva atender respetuosamente a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Frente al llamamiento realizado a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, identificada con NIT No. 860.002.400-2, en virtud de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1058383, expedida por ésta el 30 de noviembre de 2018, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2019, el juzgado refiere que está llamada a inadmitirse por no haberse acreditado la existencia del vínculo legal o la relación contractual con la llamada en garantía, dado que al tenerse tal póliza en la modalidad de cobertura “Claims Made”, el llamamiento debió de cumplir con las exigencias de: i) haberse generado un hecho dañoso; y ii) haberse realizado la reclamación por parte del damnificado durante la vigencia de la póliza. El despacho manifiesta que se cumplió a cabalidad lo establecido en el primer literal, pero no se cumplió con lo establecido en el numeral segundo.

SEGUNDO: El despacho mediante auto Interlocutorio No. 688 del once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) PRIMERO. - Inadmitir el llamamiento en garantía efectuado por la demandada Dumian Medical S.A.S. Clínica Mariangel de Tuluá (V.) a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, conforme con las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - Conceder a Dumian Medical S.A.S. Clínica Mariangel de Tuluá (V.) el término de 10 días para que subsane los defectos señalados, so pena de ser rechazado el llamamiento en garantía a La Previsora S.A. Compañía de Seguros

TERCERO: Según constancia secretarial que reposa en el expediente digital a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de diez (10) días concedido para subsanar el llamamiento en garantía corrió los días hábiles del 16 de noviembre al 29 de noviembre de 2021.

CUARTO: Mediante auto interlocutorio No. 196 de fecha auto del 17 de marzo del 2022 notificado por estado el día 18 de marzo del año 2022, el despacho rechazar el llamamiento en garantía efectuado a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según el juzgador por presentarse de manera extemporánea, esto es, el día 30 de noviembre de 2021.

QUINTO: Sin embargo, es de aclarar al despacho que la subsanación si fue presentada dentro el término legal oportuno, esto mes el 29 de noviembre como consta en el documento adjunto y en el siguiente pantallazo.

SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN: 19-001-33-33-008-2020-00141-00 Externo Recibidos x

Area Juridica Dumian Medical S.A.S. <juridico@dumianmedical.net> 29 nov 2021, 15:01

de: **Area Juridica Dumian Medical S.A.S.**
<juridico@dumianmedical.net>
para: j02advobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: jaramoliabogado@gmail.com,
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co,
co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.co
fecha: 29 nov 2021, 15:01 JGA.
asunto: SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN: 19-001-33-33-008-2020-00141-00
enviado por: dumianmedical.net

SEXTO: Por error involuntario la subsanación quedo radicada con un nuero de radicado diferente, para lo cual del despacho a las 17: 00 horas me manifiestan el mismo 29 de noviembre que por favor haga claridad del número de radicado ya que el mismo no corresponde a uno asignado por el despacho, como consta en el siguiente pantallazo:

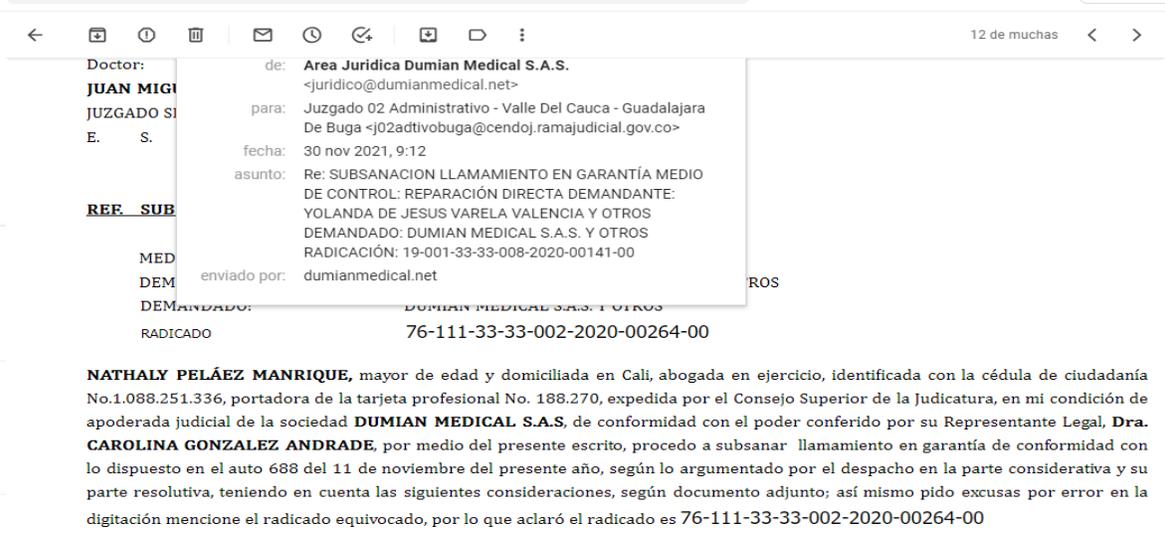
 Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02advobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co> 29 nov 2021, 17:00 ☆ ↶ ⋮
para mí ▾
Buenas tardes doctora por favor hacer claridad sobre el radicado 19-001-33-33-008-2020-00141-00, pues no corresponde a este despacho.

De: Area Juridica Dumian Medical S.A.S. <juridico@dumianmedical.net>
Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 3:01 p. m.
Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02advobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jaramoliabogado@gmail.com <jaramoliabogado@gmail.com>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.co <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.co>
Asunto: SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN: 19-001-33-33-008-2020-00141-00

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

SEPTIMO: Con el fin de contestar el correo dentro de un horario hábil, al otro día, 30 de noviembre se contesta al despacho pidiendo excusas por el error de digitación y se hace la corrección del memorial con el radicado correcto del proceso.



12 de muchas < >

Doctor: de: **Area Juridica Dumian Medical S.A.S.**
JUAN MIGUEL <juridico@dumianmedical.net>
JUZGADO SI para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara
E. S. De Buga <j02aditivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
fecha: 30 nov 2021, 9:12
asunto: Re: SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MEDIO
DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE:
REF. SUB YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS
MED enviado por: dumianmedical.net ROS
DEM
DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS
RADICADO 76-111-33-33-002-2020-00264-00

NATHALY PELÁEZ MANRIQUE, mayor de edad y domiciliada en Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.088.251.336, portadora de la tarjeta profesional No. 188.270, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, de conformidad con el poder conferido por su Representante Legal, **Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**, por medio del presente escrito, procedo a subsanar llamamiento en garantía de conformidad con lo dispuesto en el auto 688 del 11 de noviembre del presente año, según lo argumentado por el despacho en la parte considerativa y su parte resolutive, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, según documento adjunto; así mismo pido excusas por error en la digitación mencione el radicado equivocado, por lo que aclaró el radicado es 76-111-33-33-002-2020-00264-00

PODER CONCILIA....pdf ^ 23ConstanciaSecre...pdf ^ 23ConstanciaSecre...pdf ^ 23ConstanciaSecre...pdf ^ Mostrar t

PETICIONES.-

PRIMERO: Comedidamente le solicito al **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BUGA**, se sirva **Reponer** y reconsiderar el auto interlocutorio no. 196 de fecha del 17 de marzo del 2022 notificado por estado el día 18 de marzo del año 2022, por medio del cual se rechaza el llamamiento en garantía efectuado a la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** por la demandada Dumian medical SAS., por las razones antes esbozadas.

SEGUNDO: De no prosperar el recurso de reposición antes mencionado solicito respetuosamente al despacho darle tramite al recurso de apelación, y su remisión al superior jerárquico.

PRUEBAS:

- Oficio de la cadena de correo electrónico enviado al juzgado el día 23 de noviembre del año 2021 por medio de la cual se subsana el llamamiento en garantía realizado a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la secretaria de su despacho o en aquella que de él se ha denunciado en el escrito de la demanda genitora del proceso aludido en la referencia.

La suscrita apoderada las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Calle 8 No.34-40 Barrio el Templete, en la Ciudad de Santiago de Cali -Valle o en el correo electrónico: juridico@dumianmedical.net.

Del Señor Juez, cordialmente,



NATHALY PELÁEZ MANRIQUE

C.C. 1.088.251.336

T.P. 188.270 del C.S. de la Jud.



Area Juridica Dumian Medical S.A.S. <juridico@dumianmedical.net>

SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN: 19-001-33-33-008-2020-00141-00

6 mensajes

Area Juridica Dumian Medical S.A.S. <juridico@dumianmedical.net>

29 de noviembre de 2021, 15:01

Para: j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: jaramoliabogado@gmail.com, notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.co

Santiago de Cali, noviembre de 2021

Doctor:

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA BUGA.

E. S. D.

REF. SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO:	DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN:	19-001-33-33-008-2020-00141-00

NATHALY PELÁEZ MANRIQUE, mayor de edad y domiciliada en Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.088.251.336, portadora de la tarjeta profesional No. 188.270, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S, de conformidad con el poder conferido por su Representante Legal, Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, por medio del presente escrito, procedo a subsanar llamamiento en garantía de conformidad con lo dispuesto en el auto 688 del 11 de noviembre del presente año, según lo argumentado por el despacho en la parte considerativa y su parte resolutive, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, según documento adjunto:

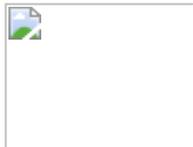
Cordialmente,

Nathaly Pelaez Manrique.

ASESOR JURÍDICO.

Grupo Dumian Medical S.A.S.

Teléfono: 0325185000 Ext. 2234



**Subsanacion llamamiento en garantia .pdf**

329K

Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "Area Juridica Dumian Medical S.A.S." <juridico@dumianmedical.net>

29 de noviembre de 2021,

15:33

Buenas tardes doctora por favor hacer claridad sobre el radicado 19-001-33-33-008-2020-00141-00, pues no corresponde a este despacho.

De: Area Juridica Dumian Medical S.A.S. <juridico@dumianmedical.net>**Enviado:** lunes, 29 de noviembre de 2021 3:01 p. m.**Para:** Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** jaramoliabogado@gmail.com <jaramoliabogado@gmail.com>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.co <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.co>**Asunto:** SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS DEMANDADO: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN: 19-001-33-33-008-2020-00141-00

[El texto citado está oculto]

Area Juridica Dumian Medical S.A.S. <juridico@dumianmedical.net>

30 de noviembre de 2021, 9:12

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor:

JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA BUGA.

E. S. D.

REF. SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

YOLANDA DE JESUS VARELA VALENCIA Y OTROS

DEMANDADO:

DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y OTROS

RADICADO

76-111-33-33-002-2020-00264-00

NATHALY PELÁEZ MANRIQUE, mayor de edad y domiciliada en Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.088.251.336, portadora de la tarjeta profesional No. 188.270, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S, de conformidad con el poder conferido por su Representante Legal, Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, por medio del presente escrito, procedo a subsanar llamamiento en garantía de conformidad con lo dispuesto en el auto 688 del 11 de noviembre del presente año, según lo argumentado por el despacho en la parte considerativa y su parte resolutive, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, según documento adjunto; así mismo pido excusas por error en la digitación mencione el radicado equivocado, por lo que aclaró el radicado es 76-111-33-33-002-2020-00264-00